

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0009-RES

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO
RENOVABLES**

Mgs. Luis Jorge Maingón Velasco
Director Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 261, numeral 11, de la Carta Magna, dispone: *“El Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales”*;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República señala: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...); Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”*;

Que, el artículo 425 *Ibidem* dispone: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”*;

Que, la Norma 200-05, de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece entre otras cosas que: *“...La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. (...)”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo – COA, establece: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el artículo 69 del COA determina:

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0009-RES

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

“...Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
- 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

Que, el entonces Director Ejecutivo, a través de Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2021-0027-RES de 16 de junio de 2021, expidió el Estatuto Orgánico de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, el numeral 1.2.2 Direccionamiento Estratégico del Estatuto citado en el párrafo anterior, establece como atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre otras, la siguientes:

*“...ccc) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución;
... ggg) Dirigir la gestión a través de procesos de planificación estratégica, eficiencia presupuestaria, uso y manejo eficaz de los recursos humanos, tecnológicos y materiales de la institución”;*

Que, el Cuerpo Colegiado, en sesión de 19 de octubre de 2022, adoptó la Resolución Nro. ARCERNNR-024/2022, a través de la cual resolvió nombrar al magíster Luis Jorge Maingón Velasco, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables a fin de proveer de mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a la Institución; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al titular de la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, para que ejerza las siguientes funciones:

1. Comparecer e intervenir como representante judicial de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, en calidad de actor, demandado o tercerista, en todas las causas judiciales, constitucionales y extrajudiciales, en las que sea parte la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables; además queda expresamente facultado para iniciar juicios e iniciar acciones, continuarlas, impulsarlas, presentar o impugnar pruebas, interponer recursos sin limitación alguna, hasta su conclusión o desistir de los mismos conforme lo determinado en la normativa jurídica aplicable;
2. Ejercer el patrocinio judicial y extrajudicial en todas las instancias, a favor de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, ARCERNNR, como representante judicial

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2023-0009-RES

Quito, D.M., 23 de febrero de 2023

institucional, en los procesos judiciales que se instauren en su contra, a excepción de aquellos procesos en los cuales se otorgue procuración judicial.

3. Constituir o conferir a favor de una o un abogado institucional, la Procuración Judicial de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, al amparo de lo que disponen los artículos 42, 43, 86 y 293 del Código Orgánico General de Procesos.

Artículo 2.- El delegado será responsable de los actos que realice en el ejercicio de esta delegación, por acciones u omisiones y procederá en armonía con las políticas de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como, las instrucciones impartidas por la Máxima Autoridad.

Artículo 3.- Presentar a la Dirección Ejecutiva un informe trimestral de las actividades atendidas con la presente delegación.

Artículo 4.- Derogar las resoluciones que se contraponen a la actual delegación, esto es, ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0005-RES de 15 de julio de 2020; ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0006-RES, ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0007-RES de 04 de agosto de 2020; y, ARCERNNR-ARCERNNR-2022-0069-RES de 02 de septiembre de 2022.

Artículo 5.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Jorge Maingon Velasco
DIRECTOR EJECUTIVO

Copia:

Señora Ingeniera
Gina Elizabeth Yanez Martinez
Asesora 4

Señor Magíster
Stalin Josue Gavilanez Torres
Asesor 4

Señorita Doctora
Lilián del Cisne Matos Romero
Secretaria General

Señora Tecnóloga
Monica Gioconda Villagomez Aguilar
Secretaria

Señor Abogado
César Antonio Landivar Naveda
Coordinador General Jurídico

Señorita Abogada
Carla Tatiana Chimarro Guacan
Secretaria

cc